

# **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

## **Universidad Autónoma de Santo Domingo EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **RESOLUCIÓN NO. 2003-084**

VISTA: La Resolución No. 98-037 del Consejo Universitario de fecha primero de julio del 1998 que contiene el Reglamento sobre Rendimiento Académico Estudiantil, y -las observaciones que hizo la Comisión de Asuntos Reglamentarios.

OÍDO: El parecer de los señores miembros del honorable Consejo Universitario;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

### **R E S U E L V E**

Aprobar el siguiente **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL:**

#### **Capítulo I. Del Ingreso como Estudiante a la UASD**

##### **Artículo 1**

Para ingresar como estudiante a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), se requiere:

- a. Tener el título de Bachiller o su equivalente, debidamente certificado por la Secretaría de Estado de Educación dominicana.
- b. Presentar todos los documentos requeridos por la UASD a través de la Dirección de Registro.
- c. Gozar de salud física y mental.

#### **CAPÍTULO II. DEL CICLO BÁSICO**

##### **Artículo 2**

Se denomina ciclo básico, al conjunto de asignaturas de formación general básica que son fundamentales para todas las carreras que se imparten en la UASD y que serán incluidas, parcial o totalmente, en todos los planes de estudios vigentes, al inicio de las carreras, en los cuatro primeros semestres de estudios.

## REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-

**Párrafo:** Las asignaturas del Ciclo Básico son las siguientes:

CLAVE	Nombre de la asignatura	Créditos
FIS - 014	Física Básica	04
MAT - 014	Matemática Básica	04
LET - 011	Lengua Española I	03
LET - 012	Lengua Española II	03
HIS - 011	Historia Social Dominicana	03
ICS - 011	Introducción a las Ciencias Sociales	02
DOP - 100	Orientación Académica e Institucional	01
BIO - 014	Biología Básica	03
QUI - 014	Química Básica	03
FIL - 011	Introducción a la Filosofía	03
EFS - 011	Educación Física	01
<b>TOTAL</b>		<b>30 CREDITOS</b>

### CAPITULO III. DE LAS ASIGNATURAS Y LOS CRÉDITOS DEL CICLO BÁSICO

#### Artículo 3

Constituirá un crédito académico el conocimiento impartido durante 16 horas de clases teóricas o su equivalente en sesiones de prácticas

o en trabajo de campo o taller. Cada curso contará con un número determinado de créditos dependiente de la cantidad de horas que de ella se impartan durante el período académico (semestre) que esté vigente.

#### Artículo 4

El estudiante deberá cursar y aprobar todas las asignaturas del ciclo básico para poder inscribir asignaturas del quinto semestre del pensum de su carrera.

**PÁRRAFO:** Las asignaturas del ciclo básico no serán ofrecidas en evaluaciones especiales ni en tutorías.

### CAPITULO IV: DE LA CARGA ACADÉMICA

#### Artículo 5

## REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-

La carga académica es la cantidad de créditos y/o asignaturas que son inscritas por el estudiante en un semestre. La carga académica semestral para el estudiante depende de los factores siguientes:

- a) El período (tanda) de la docencia que sea seleccionada por el estudiante.
- b) El rendimiento académico del estudiante en el semestre anterior
- c) El statu o condición académica del estudiante.
- d) La disponibilidad de docencia de la Universidad.

### Artículo 6

Teniendo en cuenta la cantidad de asignaturas o créditos por semestre que se estipulan en el pensum de la carrera, la carga académica en atención a la *tanda* será como sigue:

TANDA	CANTIDAD DE CRÉDITOS	
	Trabaja	No trabaja
<i>Matutina</i>	16-18	17-20
<i>Vespertina</i>	12-16	16-18
<i>Nocturna</i>	11-15	14-16

**PÁRRAFO I:** En el caso de que un estudiante seleccione su carga académica, en más de una tanda, se le considerará de la tanda donde se le permite un porcentaje mayor de créditos.

**PÁRRAFO II:** La carga académica de los estudiantes sabatinos se fundamentará en los acápites b y c del artículo 3.

**PÁRRAFO III:** Al estudiante se le autorizará seleccionar mas créditos en un semestre regular, de los establecidos en el artículo 7, sólo cuando al cursar todos los créditos permitidos en el semestre previo, los haya aprobado con un índice semestral no menor de 80% o cuando con el excedente se completen los créditos y asignaturas necesarios para finalizar el pensum, siempre que no sobrepase de las dos terceras partes de las contempladas en el artículo 5.

### Artículo 7

La carga académica dependerá del rendimiento del semestre anterior. Si ha reprobado asignaturas, su carga académica, será no mayor que el número de créditos cursados en el semestre anterior

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

**PÁRRAFO:** Si el estudiante ha aprobado todas las asignaturas o créditos cursados, podrá mantener la carga académica que tenía en el semestre inmediatamente anterior.

### **Artículo 8**

La carga académica, atendiendo a la disponibilidad de la Universidad, será como se establece a continuación:

1. Cuando el número de estudiantes inscritos en una asignatura sea menor de 10 (diez), la Universidad se reserva el derecho de programar y ofertar dicha asignatura.
2. Cuando una asignatura, en la que se inscriban menos de 10 (Diez) estudiantes sea exclusiva de una carrera, la misma podrá ofertarse y programarse con un mínimo de 7 (siete) estudiantes.
3. Cuando la Universidad no disponga de condiciones para ofrecer una asignatura, que es exclusiva de una carrera y la demanda sea menor de 7 (siete) estudiantes, se programará para ofrecerla por tutoría, siendo favorecidos los estudiantes que les faltare esa asignatura para completar el pensum de su carrera. Las asignaturas cursadas por tutoría deben ser inscritas en el período regular de inscripción, y se asignará un profesor, el cual coordinará con los estudiantes, los días y horas, así como la metodología y estrategia para el desarrollo de la docencia y evaluación de la misma.
4. La carga académica seleccionada por el estudiante deberá estar de acuerdo con el bloque correspondiente que cursa el estudiante. En el caso de que no haya la disponibilidad en la oferta que hace la Universidad, el estudiante podrá construir un bloque con las asignaturas que están siendo ofrecidas y que no tienen prerrequisitos, o asignaturas cuyos prerrequisitos hayan sido cursados y aprobados, independientemente del semestre en el que estén ubicadas las mismas.

## **CAPÍTULO V: DEL ÍNDICE ACADÉMICO**

### **Artículo 9**

El índice académico refleja el rendimiento global del estudiante en un período determinado, ya sea referido a las asignaturas del semestre recién cursado, a las asignaturas de los semestres cursados hasta ese momento o puede referirse a las asignaturas de todos los semestres cursados que corresponden a la carrera.

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

### **Artículo 10**

El índice académico será el indicador que servirá para evaluar globalmente el aprovechamiento académico del estudiante desde su ingreso a la Universidad hasta concluir sus estudios, y además, mide de manera periódica, su rendimiento, lo cual se empleará como base para determinar reconocimientos, condición académica, premiaciones, prestar ayuda económica, conceder becas o préstamos, o aplicar sanciones académicas, según el caso. En tal sentido, se contemplan las siguientes clasificaciones de índice académico:

1. El índice académico general acumulado de asignaturas cursadas se calcula multiplicando la calificación final de cada asignatura cursada, aprobada o no, en los diferentes semestres, por la respectiva cantidad de créditos, sumando todos los productos así obtenidos, y dividiendo esta suma global, entre el total de los créditos correspondientes a esas asignaturas cursadas. Este índice académico final se puede obtener al finalizar el pensum de su carrera o para fines de graduación, y por lo tanto incluirá, además, las puntuaciones obtenidas en tesis, monográficos u otra modalidad de trabajo final.
2. El índice académico general acumulado, de asignaturas aprobadas se calcula multiplicando la calificación final de cada asignatura con puntuación mayor de 70%, por su correspondiente número de créditos, sumando todos los productos así obtenidos y dividiendo esta suma global entre el total de créditos correspondientes a esas asignaturas aprobadas, es decir, las asignaturas que se reprueban y su cantidad de créditos, no son tomados en cuenta en este tipo de índice. Igual que el anterior, este índice académico final se puede obtener al finalizar el pensum de su carrera o para fines de graduación, y por lo tanto incluirá, además, las puntuaciones obtenidas en tesis, monográficos u otra modalidad de trabajo final. El índice académico final acumulado se expedirá a través de los reportes de calificaciones finales en el cual aparecerá la inscripción: "últimas puntuaciones obtenidas".
3. El índice académico semestral reflejará el rendimiento global del estudiante en un semestre determinado, y tomará en cuenta todas las asignaturas cursadas, aprobadas o no, al término de ese semestre. Al final de cada semestre, se calculará para cada estudiante el índice de aprovechamiento

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

académico semestral y el acumulado, los cuales deberán aparecer en el reporte de calificaciones semestral

**PÁRRAFO:** El índice general acumulado será el que se tomará en cuenta para el otorgamiento de honores académicos y premios.

### **Artículo 11**

El índice se calcula multiplicando la calificación final de cada asignatura cursada por su cantidad de créditos, sumando todos los productos y dividiendo la suma entre el total de créditos. Se redondeará en una décima cuando la segunda cifra decimal sea igual o mayor de 0.5, excepto en el índice utilizado para graduación.

**PÁRRAFO:** Para fines de Honores Académicos el índice académico acumulado no se redondeará.

## **CAPÍTULO VI: DEL REPORTE DE CALIFICACIONES**

### **Artículo 12**

El reporte de calificaciones es el documento a través del cual se presentan todas las puntuaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, por un estudiante, en un semestre o hasta un momento determinado de su carrera.

**PÁRRAFO:** Toda calificación final de 30 o menos puntos dará la asignatura como retirada y no se computará para fines de índice académico. Para que la calificación sea computada, el estudiante deberá haber tomado las dos evaluaciones parciales.

### **Artículo 13**

Habrán tres tipos de reportes de calificaciones: semestral, general y final.

#### **a) Reporte semestral de calificaciones:**

El Reporte Semestral de Calificaciones incluirá sólo las asignaturas cursadas, aprobadas o no, en un semestre específico. Deberá aparecer en este reporte:

- 1) *El Índice Semestral*
- 2) *El Índice Acumulado*
- 3) *La Condición Académica*
- 4) *Los Créditos Cursados*
- 5) *Los Créditos Aprobados*

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

- 6) *Los Créditos Acumulados*
- 7) *Los Productos Del Semestre*
- 8) *Los Productos Acumulados*

**PÁRRAFO:** En el caso de que la condición académica no sea normal, en el reporte deberá señalarse, en cuál período del semestre, deberá el estudiante pasar por la Dirección de Orientación Profesional.

### **b) Reporte general de calificaciones:**

El Reporte general de Calificaciones contendrá todas las puntuaciones, calificaciones y condición académica de un estudiante, obtenidas en cada semestre, durante su vida académica en la Universidad y hasta el último semestre cursado o al concluir el pensum de una carrera.

### **c) Reporte final de calificaciones:**

El reporte final de calificaciones sólo se otorgará cuando el estudiante haya cursado y aprobado todas las asignaturas del pensum de su carrera.

## **CAPÍTULO VII: DE LA CONDICIÓN ACADEMICA Y LA BAJA ESTUDIANTIL**

### **Artículo 14**

La *condición académica* es el resultado del rendimiento global obtenido por un estudiante y reflejado en los índices semestrales acumulados de cada semestre y en el número de veces que reprueba una misma asignatura. Los índices de los dos últimos semestres cursados, con o sin interrupción, así como el número de veces que reprueban una misma asignatura, indicarán la *condición académica* de los estudiantes.

### **Artículo 15**

A través de la condición académica que resulte de los índices de un estudiante, se determinará la permanencia de éste en una carrera y/o en la Universidad.

### **Artículo 16**

La condición académica conllevará a la baja estudiantil para aquellos estudiantes, que por un escaso aprovechamiento de sus estudios, no justifiquen el esfuerzo que hace la UASD para dotarlos de educación superior, con el nivel académico que demanden las necesidades del desarrollo de la sociedad dominicana, el momento actual y las perspectivas futuras.

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

### **Artículo 17**

La condición académica de un estudiante, de acuerdo con su rendimiento académico, se clasifica en las siguientes categorías:

1. *Normal*
2. *Prevención académica*
3. *Prueba académica*
4. *Baja provisional*
5. *Baja definitiva*

### **Artículo 18**

**Condición Académica Normal:** es la condición académica de un estudiante al finalizar un semestre con índice semestral igual o mayor de 70 puntos.

### **Artículo 19**

**Prevención académica:** es la condición de un estudiante que, al término de cualquier semestre, obtiene un índice semestral entre 60 y 69 puntos.

#### **PÁRRAFO:**

El estudiante cuya condición académica sea prevención académica, deberá asistir a las actividades de la Dirección de Orientación Profesional (DOP), en la cual se le alertará en relación a las implicaciones de su condición académica y los riesgos que esto conlleva para su permanencia en la Universidad y la obtención de un título en la carrera.

### **Artículo 20**

**Prueba académica:** Es la condición en la cual quedan los estudiantes que, al término de un semestre, obtuvieran un índice académico acumulado inferior a 60 puntos o mantengan dos índices semestrales consecutivos entre 60 y 69 puntos.

**PÁRRAFO:** Cuando se está en Prueba Académica, durante un período de un semestre, el estudiante continúa cursando sus estudios bajo la supervisión de la Dirección de Orientación Profesional a fin de investigar y contribuir a combatir las causas de su bajo rendimiento académico, debiendo asistir a las actividades que planifique la Dirección de Orientación Profesional para tales fines.

### **Artículo 21**

**La baja provisional:** es la suspensión por un semestre del estudiante que, estando en prueba académica y habiendo cursado otro

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

semestre, no obtuviere un índice académico acumulado de 60 puntos o más, o un índice semestral de 70 o más. Tendrá como objetivo dar al estudiante con deficiente aprovechamiento académico, la oportunidad para que supere las causas de su bajo rendimiento y pueda reiniciar sus estudios con éxito. Seguirá contando con el apoyo y supervisión de la Dirección de Orientación Profesional, en las siguientes condiciones:

- A)** El estudiante en prueba académica o que regrese de baja provisional, deberá seleccionar las asignaturas menos avanzadas, previa autorización de la DOP.
- B)** Cuando el estudiante esté en prueba académica o baja provisional teniendo pendiente asignaturas del plan de estudios del ciclo básico, en el siguiente semestre sólo podrá seleccionar, exclusivamente, las asignaturas del ciclo básico.
- C)** Cuando el estudiante regrese de la baja provisional deberá, para volver a la condición académica normal y permanecer en la Universidad, obtener un índice semestral no menor de 70 puntos.
- D)** Cuando un estudiante que ha estado en baja provisional, se recupera y vuelve a caer en esa situación, se le dará el mismo tratamiento que la primera vez.
- E)** Los estudiantes dados de baja provisional no podrán tomar las evaluaciones extraordinarias.

**PÁRRAFO I:** Los estudiantes que estén en baja académica en otra universidad no serán admitidos en la UASD.

**PÁRRAFO II:** Los estudiantes que estén en baja académica tienen derecho a apelar ante la Comisión Docente.

### **Artículo 22**

**Baja definitiva:** La baja definitiva en un plan de estudios o en una carrera se aplicará a los estudiantes que, después de una suspensión temporal o baja provisional y cursar un nuevo semestre académico, no obtenga un índice semestral igual o mayor de 70 puntos. En caso de baja definitiva, el estudiante no podrá ingresar nuevamente a la UASD y se le cancelará su matrícula.

**PÁRRAFO:** Para fines de establecer la condición académica, las asignaturas cursadas en los cursos intersemestrales, se considerarán parte de la carga del semestre anterior.

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

### **Artículo 23**

Cuando un estudiante repruebe una asignatura tres veces, el Sub-Consejo Directivo de la Escuela a la cual pertenezca la asignatura analizará y presentará un reporte para establecer cuáles son las causas de esta situación.

## **CAPITULO X: VIGENCIA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS**

### **Artículo 24**

El plan de estudios vigente para cada estudiante es el que figura como tal al inicio de sus estudios en la Universidad y podrá ser modificado por la institución cuantas veces sea necesario.

### **Artículo 25**

Las asignaturas cursadas en los planes de estudios no vigentes, serán equivalentes siempre que tengan las mismas claves, o los mismos contenidos o si así lo determine y apruebe el Consejo Directivo de la Facultad, previa recomendación de los Sub-Consejos Directivos de las Escuelas correspondientes, y refrendadas por el Consejo Universitario.

**Párrafo I:** En caso de estudiantes inscritos en planes de estudios no vigentes que les faltaren hasta el 10% de los créditos para finalizar dicho plan, se les dará un plazo no mayor de dos semestres para concluirlos, de lo contrario, deberán ajustarse al nuevo Plan.

**Párrafo II:** Si un estudiante se inscribe o se matricula en una carrera y no inicia inmediatamente sus estudios en la misma, deberá asumir las modificaciones que se le hagan al plan de estudios al iniciar realmente sus estudios.

## **CAPITULO XI. ABANDONO Y REINICIO DE LOS ESTUDIOS:**

### **Artículo 26**

Cuando un estudiante abandone sus estudios en la Universidad, deberá llenar los trámites de reingreso para poder continuar sus estudios en la Institución.

### **Artículo 27**

Se considerará abandono de la Universidad por parte del estudiante en los casos siguientes:

- a) No inscribirse, en el semestre regular.
- b) Retirar todos los créditos seleccionados en el semestre regular.
- c) No seleccionar ni cursar asignaturas habiéndose matriculado.

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

### **Artículo 28**

Si el abandono temporal de los estudios se realizare dejando pendiente la tesis de grado de una carrera u otro requisito equivalente a la tesis, y hubiere transcurrido un plazo no mayor de los cinco años, los estudios realizados se consideraran válidos.

### **Artículo 29**

Cuando el estudiante abandone la carrera por un período no mayor de cinco años y haya dejado pendientes una o más asignaturas, podrá reincorporarse adaptándose al nuevo plan de estudios, si hubiere modificaciones.

### **Artículo 30**

Si el estudiante ha abandonado los estudios por un período mayor a los cinco años, deberá reiniciar la carrera, excluyendo las asignaturas del ciclo básico que haya aprobado.

### **Artículo 31**

Si el abandono de los estudios ha sido por más de cinco años y el estudiante ha cursado y aprobado el 90% o más de los créditos de su plan de estudios, deberá tomar una evaluación de actualización, y si lo aprueba, podrá cursar las asignaturas pendientes del plan vigente.

**PÁRRAFO:** Cuando un plan de estudio sea modificado, en el nuevo plan deberán aparecer especificadas las equivalencias. En ningún caso, las equivalencias se harán como situaciones particulares.

### **Artículo 32**

Si el abandono temporal de los estudios se realizare dejando pendiente la tesis de grado u otro requisito equivalente a la tesis de una carrera y hubiere transcurrido un plazo mayor de los cinco (5) años, se considerarán válidos los estudios realizados, pero los estudiantes deberán ajustarse al plan de estudio vigente, debiendo el Consejo Directivo de la Facultad autorizar, de acuerdo con las disposiciones establecidas, las asignaturas que deberá cursar y aprobar antes de presentar la tesis de grado.

### **Artículo 33**

Si después de haber abandonado los estudios por cinco años o más, a los planes de estudios no se les han hecho modificaciones que impliquen nuevas asignaturas, o créditos, el estudiante deberá tomar una evaluación de actualización, diseñado y aplicado por el organismo de gobierno de la escuela correspondiente, para continuar y finalizar sus estudios.

### **Artículo 34**

## REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-

Cuando cambia un plan de estudios, la vigencia del pensum anterior existirá sólo por el tiempo que dure la finalización de la carrera de los ya inscritos en ese plan de estudios, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

### Artículo 35

Los estudiantes que no finalicen sus estudios en el tiempo establecido, tendrán un plazo adicional para hacerlo, conforme como se establece a continuación:

Duración de la carrera en semestres	Caducidad en semestres
5	6
6	7
7	8
8	9
9	10
10	11
11	12

### Artículo 36

La vigencia en los estudios de una carrera, sin finalizarla u obtener el título correspondiente, y una vez transcurrido el tiempo establecido de duración de la carrera y el adicional, estará condicionada como sigue:

- a) Si el estudiante permanece activo cada semestre cursando por lo menos una asignatura sin interrupción.
- b) Por la ausencia de una oferta sistemática y suficiente de las asignaturas por parte de la Institución.
- c) Si el abandono de los estudios por parte del estudiante es por razones debidamente justificadas y aprobadas por el Sub-Consejo Directivo de la Escuela correspondiente o por recomendación formal de la Dirección de Orientación Profesional.

PÁRRAFO I: Se considerarán activos los estudiantes que estén inscritos en la Universidad en el semestre regular vigente.

PÁRRAFO II: Se considerarán inactivos aquellos estudiantes que, justificadamente o no, o por su condición académica, no se inscriban ni cursen asignatura alguna o retiren la totalidad de su

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

selección en un semestre regular. Los estudiantes inactivos deberán solicitar su reactivación y/o readmisión a través de la instancia administrativa correspondiente.

**PÁRRAFO III:** Los estudiantes inactivos que les faltaren tres (3) asignaturas y/o 12 créditos para finalizar las asignaturas del pensum de su carrera, tendrán derecho a inscribirse en los cursos de verano.

### **CAPÍTULO XII: DEL RETIRO ESTUDIANTIL**

#### **Artículo 37**

Se considerará retiro al abandono formal o informal de los estudios por parte del estudiante de forma total o parcial, en un semestre regular o curso de verano.

#### **Artículo 38**

Los estudiantes tienen derecho a retirar parcial o totalmente las asignaturas que seleccionen.

#### **Artículo 39**

Toda calificación menor de 30 puntos dará la asignatura como retirada y no se computará para los fines de índice académico. Para que la calificación sea computada, el estudiante deberá haber tomado las dos evaluaciones parciales.

**PÁRRAFO:** Si la calificación de 30 o menos corresponde a una nota de práctica en el caso de asignaturas que tengan práctica de laboratorio, de campo o taller, dicha calificación se registrará en el record del estudiante; no se tomará en cuenta para calcular índices, pero permanecerá válida por el tiempo que establece este reglamento para que el estudiante pueda cursar la parte teórica de la asignatura en cuestión.

#### **Artículo 40**

Para retirar de manera formal una o varias asignaturas, el estudiante deberá hacerlo ante la instancia correspondiente agotando los procedimientos establecidos.

#### **Artículo 41**

El retiro informal es cuando el estudiante abandona una o más asignaturas sin haber agotado los procedimientos establecidos. Este tipo de retiro será penalizado como se establece en este reglamento.

#### **Artículo 42**

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

Los retiros podrán realizarse en las primeras seis semanas de un semestre regular o en las primeras tres semanas de un curso intersemestral, y nunca después de la fecha del segundo parcial. En caso de que por fuerza mayor el estudiante se vea precisado a retirarse pasado el tiempo establecido, sólo podrá retirar el semestre completo, lo cual deberá ser aprobado por el director de la Escuela a la cual pertenece el estudiante. En ambos casos aparecerá en la lista final de cada asignatura con la calificación R. Los retiros tardíos se harán directamente en la Dirección de Coordinación Académica.

### **Artículo 43**

Al retirar una asignatura teórico-práctica automáticamente queda retirada la práctica.

### **Artículo 44**

Una vez finalizado el período establecido para el retiro de asignaturas, la instancia correspondiente excluirá de las listas oficiales de reportes de calificaciones a los estudiantes que hayan formalizado su retiro.

### **Artículo 45**

Para retirar formal o informalmente una asignatura, el estudiante deberá pagar diez veces el costo de la asignatura, tantas veces como la retire, haciendo efectivo el pago al momento del retiro de la misma o al reinscribirse, salvo una situación de fuerza mayor justificada por la Escuela correspondiente.

### **Artículo 46**

El estudiante que haya hecho retiro total de tres semestres, consecutivamente o no, deberá recibir autorización de la Dirección de Orientación Profesional para reinscribirse después del tercer retiro.

**PÁRRAFO:** Si un estudiante, por una causa justificada, ha tomado las evaluaciones parciales y no ha tomado la evaluación final, tendrá derecho a que se le aplique la misma.

## **CAPÍTULO XIII: DE LA PUBLICACIÓN Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES FINALES**

### **Artículo 47**

Cada profesor entregará las calificaciones finales a la instancia correspondiente, diez días calendario después de la fecha en que se programó e impartió la evaluación final.

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

### **Artículo 48**

La Dirección de Registro deberá devolver las calificaciones a la Escuela correspondiente, debidamente procesadas, registradas en el record de cada estudiante e impresas con tres copias, dos días calendario después de recibidas por parte del profesor

### **Artículo 49**

Las Escuelas deberán publicar las listas oficiales de calificaciones procesadas por la Dirección de Registro, en los paneles de avisos de cada Facultad, a más tardar diez días después de realizados los evaluaciones generales. Entregará una copia al profesor para fines de revisión y corrección y conservará una copia en sus archivos.

### **Artículo 50**

Los estudiantes que no estén conformes con las calificaciones obtenidas, podrán solicitar a los profesores, vía los directores de las Escuelas correspondientes, una revisión de las mismas, dentro de un plazo no mayor de diez días calendario, después de publicadas las listas oficiales de calificaciones.

### **Artículo 51**

Una vez transcurrido el plazo de diez días concedidos a los estudiantes para solicitar revisión de calificaciones finales, perderán dicho derecho y las calificaciones obtenidas, cualesquiera que éstas fueren, serán definitivas.

### **Artículo 52**

Si los profesores realizaren cualquier corrección en las calificaciones de los estudiantes, deberán comunicarlo en un plazo no mayor de diez días calendario, después de sometida la solicitud de revisión por parte de los estudiantes.

### **Artículo 53**

Las correcciones que realice el profesor deberá hacerlas por el procedimiento vigente y en un instrumento diseñado para tales fines. Dicha corrección debe ser incorporada a la lista oficial de calificaciones que deberá ser debidamente protegida.

### **Artículo 54**

Para que la corrección tenga validez, deberá ser firmada por el profesor y el director de la escuela a que corresponde la asignatura, en el instrumento correspondiente.

### **Artículo 55**

El director de la Escuela, junto al coordinador de la cátedra, asumirá la revisión y corrección de calificaciones, si el profesor no puede por razones de fuerza mayor, o no quiere realizarla.

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

### **Artículo 56**

Los profesores comunicarán a los estudiantes las calificaciones parciales obtenidas por ellos, a más tardar una semana después de cada prueba parcial.

### **Artículo 57**

Cada profesor deberá comunicar a cada estudiante las calificaciones finales obtenidas y acumuladas, por lo menos dos semanas antes de la finalización de la docencia.

## **CAPÍTULO XIV: SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE POR INCUMPLIMIENTO.**

### **Artículo 58**

Los profesores en servicio activo perderán su derecho en la cátedra cuando incurran en la no entrega de calificaciones después de 30 días de haber finalizado el semestre y en ningún caso un profesor que no haya entregado sus calificaciones correspondientes a sus estudiantes del semestre inmediatamente anterior, podrá iniciar nuevas labores docentes en el semestre siguiente.

### **Artículo 59**

Se aplicarán las siguientes sanciones a los profesores, atendiendo al número de días de retraso con que entreguen las calificaciones:

- a) Amonestación escrita, a los profesores que entreguen las calificaciones con un retraso de 11 a 15 días.
- b) Descuento de un 10% del salario, a los profesores que entreguen las calificaciones con retraso de 15 a 30 días.
- c) Suspensión del 50% de la docencia en el siguiente semestre a los profesores que tarden más de un mes para entregar las calificaciones.
- d) Suspensión del 75% de la docencia asignada a los profesores que tarden 2 meses o más para entregar las calificaciones
- e) Suspensión total de la docencia por un semestre al profesor que reincida en la práctica de entregar las calificaciones tardíamente en dos semestre consecutivos.
- f) Suspensión indefinida a los profesores que reincidan en esta práctica por tres semestres consecutivos, hasta que el Consejo Universitario decida reintegrarlo, previa recomendación del Consejo Directivo de la Facultad.

## **CAPÍTULO XV. DE LAS EVALUACIONES A LOS ESTUDIANTES**

### **Artículo 60**

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

Se consideran evaluaciones, las diferentes estrategias usadas y/o aplicadas por los profesores durante el proceso de la docencia con el propósito de obtener los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar al profesor la necesaria información sobre los resultados de su labor docente, para que pueda introducir en ella, sin demora, las modificaciones que la hagan más eficaz.
- b) Proporcionar a los alumnos el conocimiento de su propio progreso en el aprendizaje, impulsándolos a realizar el esfuerzo necesario para merecer una calificación satisfactoria.
- c) Impedir la negligencia del alumno durante el curso y los estériles desvelos a última hora, promoviendo en cambio al esfuerzo normal a lo largo del semestre académico y la confianza del alumno en los resultados de ese esfuerzo.
- d) Suprimir, en la mayor medida posible, la influencia del azar, de los estados emocionales y otros factores que puedan alterar la evaluación correcta del estudiante; y
- e) Fijar normas adecuadas para la promoción del alumno en casa asignatura.

**PÁRRAFO:** Todo lo relativo a la evaluación de los estudiantes en la docencia regular, será realizado respetando lo que establece el Reglamento de Evaluación del Estudiante por Asignatura

### **Artículo 61**

Los tipos de evaluación que se aplicarán a los estudiantes son los siguientes:

- a) Pruebas escritas u orales,
- b) Exposiciones,
- c) Trabajos escritos, individuales o en grupo,
- d) Asistencia y participación en clases,
- e) Prácticas de laboratorio, de campo y de taller
- f) Reporte de observaciones,

## REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-

g) Actividades supervisadas,

h) Otros mecanismos que use el profesor enmarcados en las técnicas pedagógicas, de acuerdo a las características de la asignatura.

### Artículo 62

La calificación final por asignatura se hará conforme a como está establecido en la Resolución No.72-346:

a) Cuando se trata de materias que tengan enseñanza práctica y teórica, éstas se calificarán teniendo en cuenta los valores siguientes:

NOTA 1.-Para la Nota Continua de Práctica	20 puntos
NOTA 2.-Para la Evaluación Final de Práctica	10 puntos
NOTA 3.-Para la Nota Continua de Teoría	20 puntos
NOTA 4.-Para la asistencia a clases	10 puntos
NOTA 5.-Para el Evaluación General	40 puntos
NOTA FINAL.....	100 puntos

PÁRRAFO I: El esquema básico de la evaluación por asignatura para materias con enseñanza teórica y práctica puede describirse gráficamente así:

PRÁCTICA		TEORÍA		EVALUACIÓN GENERAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Nota Evaluación Continua de Práctica	Evaluación General Final de Práctica	Nota Continua de Teoría	Asistencia a Clases	
20% 40%	10%	20%		10%

b) En los casos de las materias que tengan enseñanza teórica fundamentalmente, se exigirá por lo menos un trabajo de

**REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

seminario a los estudiantes. La evaluación de estas materias será de la siguiente manera:

NOTA 1.-Nota Continua de Práctica (Seminarios)	20 puntos
NOTA 2.-Evaluación Final de Práctica (No hay)	0 puntos
NOTA 3.-Nota Continua de Teoría	30 puntos
NOTA 4.-Asistencia a clases	10 puntos
NOTA 5.-Evaluación General	40 puntos
NOTA FINAL.....	TOTAL....100

puntos

PÁRRAFO II: El esquema gráfico de la evaluación de las asignaturas con enseñanza fundamentalmente teórica es el siguiente:

<b>PRÁCTICA EVALUACIÓN (SEMINARIO) GENERAL</b>		<b>TEÓRICA</b>	
(1)	(2)	(3)	(4)
Nota Continua de Evaluación General Práctica	Nota Continua de Teoría	Asistencia a Clases	
20%	30%	10%	40%

c) En los casos de las asignaturas con Enseñanza Práctica exclusivamente, la evaluación de la asignatura se hará de la siguiente manera:

NOTA 1.-Nota Continua de Práctica	60 puntos
NOTA 2.-Evaluación Final de Práctica	40 puntos
NOTA FINAL.....	TOTAL.....100

puntos

PÁRRAFO III: El esquema gráfico de la evaluación de las asignaturas con enseñanza exclusivamente práctica es el siguiente:

<b>PRÁCTICA</b>
-----------------

## REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-

---

(1)	(2)
Nota Continua de Práctica	Evaluación Final de Práctica
60%	40%

---

d) Evaluación de las Prácticas: Cada trabajo práctico del alumno debe ser calificado. El procedimiento para hacer esta calificación será elaborado por los profesores de acuerdo con las características de la práctica. En la Nota Continua de Práctica (NOTA 1) está contenido el efecto de la asistencia, por lo que no es necesario valorarla por separado.

c) En las prácticas que se presten a ello la calificación se hará directamente con la escala centesimal (0 a 100 puntos) tomando la siguiente pauta:

0	-	Ausente y trabajo no presentado
30	-	Trabajo no satisfactorio
70	-	Trabajo satisfactorio;
85	-	Buen trabajo; y
100	-	Excelente

PÁRRAFO IV: Al terminar el curso práctico se computará la Nota Continua de Práctica (Nota 1) de cada alumno, la cual deberá alcanzar el umbral de 60% para otorgarle el derecho a evaluación de práctica (Nota 2).

PÁRRAFO V: Luego de la Evaluación Final de Práctica, se determinará la Nota General de Práctica, ésta tendrá un umbral de 70%, sin el cual el estudiante no tendrá derecho a presentarse a la Evaluación General de la asignatura.

PÁRRAFO VI: La Nota General de Práctica se obtiene a partir de la Continua de Práctica (Nota 1) y la nota de la Evaluación Final de Práctica (Nota 2).

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

### **Artículo 63**

Las evaluaciones finales se programarán no más de dos por día para cada profesor, salvo que éste lo solicite.

### **Artículo 64**

En las asignaturas teóricas deberá reportarse puntuaciones de práctica, no mayor de un 20%, y serán impartidas por el mismo profesor. Las asignaturas con prácticas de laboratorio o de gabinete, de campo, o taller, la teoría podrá ser impartida por un profesor y la práctica por otro, y la práctica tendrá un valor de 30 puntos, y deberá ser inscrita por separado.

### **Artículo 65**

El profesor de teoría sumará, a los puntos acumulados en su asignatura, los obtenidos en la práctica de laboratorio, independientemente de la cantidad que sea. El estudiante que no obtenga una puntuación total aprobatoria, deberá cursar de nuevo la asignatura. Si la práctica es de laboratorio, campo, y/o taller, le será válida por dos semestres regulares consecutivos y un curso intersemestral, después del semestre regular que la cursó, siempre y cuando haya obtenido una puntuación igual o mayor al 70% del valor de la práctica. Si la práctica es aprobada en un curso intersemestral, tendrá vigencia para los dos semestres regulares siguientes.

### **Artículo 66**

En caso de obtener el 70% de la puntuación en la práctica y alcanzar una puntuación general entre 60 y 69 en una asignatura teórico-práctica, se considerará con derecho a una evaluación extraordinaria. La evaluación extraordinaria para las asignaturas teórico-prácticas tendrá un valor igual a la diferencia entre el valor total de la práctica y cien (100) y se le sumará la puntuación obtenida anteriormente en la práctica. Si el total de la puntuación obtenida en la evaluación extraordinaria más la práctica es igual o mayor de 70%, estará aprobada.

## **CAPÍTULO XVI. DE LAS EVALUACIONES**

### **Artículo 67**

En la Universidad se impartirán cinco tipos de evaluaciones:

- a. Parciales
- b. Finales o Generales
- c. Extraordinarias

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

- d. Especiales
- e. De Actualización

### **Artículo 68**

**Las evaluaciones parciales.** Se impartirá un mínimo de dos evaluaciones parciales cada semestre con un valor total no mayor de 40%. La primera evaluación parcial deberá ser impartida a más tardar en la sexta semana de un semestre regular, y en la cuarta semana de un curso intersemestral.

### **Artículo 69**

**Las evaluaciones finales o generales:** Serán impartidas luego de finalizada la docencia de un semestre regular o curso de verano y en la fecha programada por la Escuela correspondiente en coordinación con la Dirección de Coordinación Académica, para cada asignatura. Su valor no debe ser superior a 40% de la puntuación total en asignaturas teóricas y un 30% en asignaturas teórico-prácticas.

**PÁRRAFO I:** Cada escuela determinará los contenidos que deberán abarcarse para las evaluaciones parciales y finales, tomando en consideración que todos los contenidos del programa de una asignatura deben ser objeto de evaluación.

**PÁRRAFO II:** Es obligatorio que las evaluaciones finales sean elaboradas por la cátedra correspondiente.

### **Artículo 70**

#### **Las Evaluaciones Extraordinarias:**

Tendrán derecho a evaluaciones extraordinarias todos los estudiantes que obtengan una puntuación acumulada mayor o igual a 60 y menor de 70 puntos. Estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) Las evaluaciones extraordinarias se impartirán quince (15) días después de haberse impartido la última evaluación final. Dichas calificaciones serán una carga académica del semestre que recién finalice y estará consignado en su índice académico.

b) Los estudiantes están en la obligación de cursar la asignatura ya reprobada en las evaluaciones extraordinarias y que constituyan prerrequisitos de otras a nivel superior ya aprobadas, en el semestre más próximo en que se ofrezcan dichas asignaturas.

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

c) Los estudiantes que se recreen en la práctica no obtendrán una calificación superior a 59 puntos, pero la calificación obtenida tendrá validez para ser contemplada en su nota final.

### **Artículo 71**

Las asignaturas que no tienen prácticas de laboratorio, de campo o taller tendrán una evaluación extraordinaria con un valor total de 100% y se desestimará el valor de la práctica reportada y cualquier otra calificación de evaluaciones parciales.

### **Artículo 72**

Las asignaturas consideradas prácticas no serán evaluadas en evaluaciones extraordinarias. Se considerarán reprobadas si el estudiante no obtiene una puntuación de 70% o más en la evaluación final.

### **Artículo 73**

Las notas obtenidas en las evaluaciones extraordinarias formarán parte del semestre en que cursó la asignatura.

### **Artículo 74**

**Evaluaciones especiales:** Son evaluaciones que se aplican, previo el pago correspondiente, el cual deberá ser mayor que el costo de la evaluación extraordinaria, a aquellos estudiantes que les faltan cuatro o menos asignaturas para terminar el pensum de su carrera. Estas evaluaciones deberán ser elaboradas e impartidas por la cátedra a la que pertenece la asignatura.

## **CAPÍTULO XVI. SOBRE EVALUACIONES EXPLORATORIAS**

### **Artículo 75**

**Las Evaluaciones Exploratorias** son aquéllas que se aplican al estudiante que aspira a ingresar a la Universidad y se denominan Evaluación Diagnóstica y Evaluación de Nivel.

### **Artículo 76**

**La evaluación diagnóstica** es una prueba inicial que se aplica previo al ingreso a la Universidad, la cual se tomará como base para el establecimiento de programas de orientación y de nivelación.

### **Artículo 77**

**La Evaluación de Nivel** es una prueba de conocimientos que se imparte a estudiantes que aspiran a ingresar a la Universidad, pudiendo, en caso de ser aprobada(s) la(s) asignatura(s), cursar otras de nivel superior. Tendrán derecho a

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

tomar Pruebas de Nivel aquellos estudiantes que tengan un índice de 85 o más puntos en todo el ciclo del bachillerato.

### **Artículo 78**

**Evaluación de Actualización** es una prueba que se aplica a estudiantes que han abandonado los estudios por más de 5 años y que han aprobado el 90% de los créditos de su carrera, de cuya aprobación optan por el derecho de reinscribirse y terminar los estudios dejados pendientes.

**PÁRRAFO:** Es responsabilidad de los Consejos Directivos normar todo lo relacionado con la aplicación de esta prueba.

## **CAPITULO XIX. DEL CAMBIO DE CARRERA**

### **Artículo 79**

Se considerará *cambio de carrera* a la transferencia de un estudiante de una carrera a otra, haya finalizado o no el plan de estudios, y aunque no haya cursado asignatura en la carrera en que está inscrito.

### **Artículo 80**

Para cambiar de carrera los estudiantes deben presentar la autorización de la Dirección de Orientación Profesional (DOP), luego de participar en las actividades de orientación vocacional que se realicen en dicha instancia.

### **Artículo 81**

Cada Escuela podrá proponer los requisitos de ingreso de los estudiantes transferidos a las carreras que administran.

### **Artículo 82**

El estudiante que cambia de carrera ingresará a la misma con la condición académica que tenga al momento de cambiar.

### **Artículo 83**

Se consideraran válidas para la nueva carrera todas las asignaturas cursadas por los estudiantes transferidos, aprobadas o no, y que aparecen en el pensum de la nueva carrera.

### **Artículo 84**

Los índices académicos de los estudiantes transferidos serán los que resulten del cálculo de las asignaturas válidas para la nueva carrera.

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

### **Artículo 85**

Si el cálculo del índice académico con las asignaturas cursadas y validas para la nueva carrera resultare más bajo que el que tiene en la carrera de procedencia, la solicitud o autorización del cambio no será aprobada, salvo que la misma sea expresa y debidamente ponderada por la Dirección de Orientación Profesional y/o la Escuela que administra la carrera a la que solicita el cambio. De igual manera, si el nuevo índice generara una condición académica no normal.

### **Artículo 86**

Aquellos solicitantes de cambio de carrera que hayan finalizado el pensum o se hayan graduado, sólo deberán dirigirse a la Dirección de Registro con las evidencias institucionales de finalización de pensum o graduación de una carrera en la UASD cambio que se hará directamente en dicha Dirección.

### **Artículo 87**

El límite de cambios de carreras será de tres y el estudiante que aspira a un cuarto cambio deberá obtener primero el título en la última carrera en que se inscribió.

## **CAPÍTULO XX: DE LA PREMIACIÓN AL RENDIMIENTO ACADÉMICO:**

### **Artículo 88**

La Universidad otorgará premios a los estudiantes que obtengan alto rendimiento académico, como forma de incentivar el esfuerzo y la dedicación. Con tal propósito, quedan instituidos los siguientes premios:

#### **1) Premios:**

**a) Premio Amín Abel Hasbún:** Este premio será concedido bajo los siguientes criterios:

- Se concederá sólo a los estudiantes con un índice académico no menor de 80 puntos.
- Se tomará en cuenta la participación del estudiante en los organismos de co-gobierno y/o en la Federación de Estudiantes Dominicanos.

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

- El estudiante debe tener su hoja e vida en la Institución libre de sanciones.

### **b) Reconocimiento al Mérito Estudiantil:**

En el mes de octubre de cada año la Universidad realizará un acto denominado “Reconocimiento al Mérito Estudiantil”, en el cual se otorgarán los siguientes premios:

b-1) Un premio en metálico y/o especie para los tres estudiantes que al momento tengan índices académicos más altos, así como un certificado de reconocimiento. Los montos de los premios serán fijados por el Sr. Rector, en cada ocasión.

b-2) Se entregará un certificado de reconocimiento a cada uno de los estudiantes que en ese momento tengan un índice académico de 85 puntos o más.

b-3) Cada Facultad entregará un premio en metálico y/o especie a los tres (3) estudiantes que hayan alcanzado los índices más altos. Los montos de estos premios serán fijados por el Consejo Directivo de dicha Facultad, en cada ocasión.

## **2) Honores Académicos**

- La Universidad otorgará el título Cum Laude a los graduandos que finalicen sus estudios con índice académico de 85 a 90 puntos.
- La Universidad otorgará el título Magna Cum Laude a los graduandos que finalicen sus estudios con índice académico de más de 90 y hasta 95 puntos.
- La Universidad otorgará el título Summa Cum Laude a los graduandos que finalicen sus estudios con un índice académico de más de 95 puntos.

PARRAFO: La Universidad obsequiará la sortija académica a todo estudiante que se gradúe con índice académico de 85 puntos en adelante.

## **3) Exoneración por Alto Índice Académico:**

- La Universidad concederá cada semestre una exoneración del 100% en el pago de inscripción a los estudiantes dominicanos y un 50% a los extranjeros que obtengan un índice académico de 90 puntos o más.

## **REGLAMENTO DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL –UASD-**

### **Artículo 89**

Esta resolución deroga la resolución No.98-037, del primero de julio del mil novecientos noventa y ocho (1998) y cualquier otra que le fuere contraria parcial o totalmente.

Dada a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo del año 2003 (dos mil tres).

**Dr. Porfirio García Fernández**  
**Rector**

**Lic. Mateo Aquino Febrillet**  
**Secretario General**